

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en su **décima novena sesión extraordinaria**, celebrada el **23 de octubre de 2020**, los cuales consisten en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la décima novena sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo** IEEBC-CG-PA15-2020, que presentó el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da **“RESPUESTA A LA VISTA CONCEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ASUNCIÓN PARCIAL SOBRE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE LAS ELECCIONES A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; determinándose lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se da respuesta a la vista concedida por el INE en el procedimiento de asunción parcial sobre los conteos rápidos de las elecciones a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en términos del considerando III del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al INE por conducto de su Dirección Jurídica, en los términos precisados en el acuerdo que se contesta.

TERCERO. En caso de que el INE determine procedente la solicitud de asunción parcial del conteo rápido, en el convenio específico de colaboración y coordinación que deba celebrarse entre ambas instituciones, deberá especificarse que el Instituto Electoral contará en todo momento con la información sobre la implementación, operación y ejecución que se vaya generando durante el proceso de conteo rápido por parte del INE.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL